CONCEJO
MUNICIPAL DE GUASCA

ACUERDO No. 050 DE 2026

(04 NOV. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 2°, 313, 315 Y 352 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, LA LEY 136 DE 1994, LEY 819 DE 2003, DECRETO 111 DE 1996, ACUERDO MUNICIPAL No.089 de 2023,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, señala que le corresponde al Concejo "dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

3. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral nueve (9°) establece como atribución del Alcalde "9° Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto" en concordancia con el artículo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, "5°. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

4. Que el artículo 352 de la Constitución Política dispone que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, así como la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

5. Que la Ley 819 de 2003, en su Artículo 8 dispuso que "La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)".

6. Que el artículo 12 de la ley 819 de 2003 reglamento las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, al decir "En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces".

7. Que mediante Acuerdo No.003 del 12 de junio del 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Guasca, Compromiso de Todos" 2024-2027.

8. Que mediante Acuerdo Municipal No.027 del 04 de diciembre de 2025 el Honorable Concejo Municipal, expidió el Presupuesto General de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, determinando en su contenido del cálculo de las rentas, transferencias y participaciones, ingresos de los fondos especiales y demás ingresos, así como las apropiaciones para atender los gastos de funcionamiento

del Concejo, la Personería, la Administración Central, al igual que los Gastos de Inversión.

9. Que mediante Decreto No.094 del 29 de diciembre de 2025 se liquidó el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del municipio de Guasca - Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

10. Que mediante el acuerdo municipal No.089 del 22 de diciembre de 2023, se actualizó el estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Guasca - Cundinamarca, en concordancia con la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, donde se recopiló en el Capítulo IX "VIGENCIAS FUTURAS" la normatividad y reglamentación para su aprobación y ejecución.

11. Que el monto máximo de las vigencias futuras ordinarias a las que se refiere el presente Acuerdo, el plazo y las condiciones de las mismas, se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo; así mismo, cuentan con una apropiación igual y/o superior al 15% en la vigencia fiscal 2026, cumpliendo con lo que dispone la Ley 819 de 2003 y el acuerdo municipal 089 de 2023.

12. Que la Secretaría de Hacienda certificó que, sumados los compromisos previamente adquiridos mediante vigencias futuras, el nuevo cupo solicitado y los costos futuros de mantenimiento y administración derivados de los proyectos de inversión, estos no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio, ni se compromete la sostenibilidad de sus finanzas.

13. Que la presente autorización se tramita durante la vigencia fiscal 2026, la cual no corresponde al último año del período constitucional del alcalde municipal, por lo que no resulta aplicable la prohibición prevista en el penúltimo inciso del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

14. Que, debido al tiempo requerido para la estructuración técnica, presupuestal y contractual de los proyectos y a que el plazo previsto para la ejecución simultánea de las obras y su interventoría supera la vigencia 2026, su ejecución deberá iniciarse durante la vigencia fiscal 2026 y continuar durante la vigencia fiscal 2027.

15. Que mediante Acta No. 26 del 13 de octubre de 2026, el COMFIS municipal impartió la autorización respectiva para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias.

16. Que, en consecuencia, una vez acreditados los requisitos jurídicos, presupuestales, fiscales y de planeación anteriormente señalados, resulta procedente autorizar al alcalde municipal para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias destinados única y exclusivamente a la ejecución de los siguientes proyectos de inversión, de importancia prioritaria para el municipio de Guasca, los cuales se encuentran inscritos dentro del Plan de Desarrollo Municipal, "Guasca Compromiso de Todos" 2024-2027.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Municipio de Guasca, para adquirir obligaciones con cargo al presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2026, con el fin de comprometer vigencias futuras ordinarias a ejecutarse en la vigencia 2027, hasta por la suma de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO**

MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE, ($5,179,604,032.00), para la ejecución única y exclusiva de los siguientes proyectos de inversión:

Sector: 17. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			
Programa: 1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales			
Meta de Cuatrienio: 101 - Realizar el (100%) de las acciones necesarias para el funcionamiento del Centro de Economía Social Campesina- CESC			
Fuente de Recursos: Recursos del crédito interno			
DESCRIPCION	**VALOR DEL PROYECTO**	**APROPIACION VIGENCIA 2026**	**APROPIACION VIGENCIA 2027**
INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN DE 150 KVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ECONOMÍA CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE GUASCA	692,214,816.00	692,214,816.00	-
TOTAL	**692,214,816.00**	**692,214,816.00**	-
Sector: 22. EDUCACION			
Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media			
Meta de Cuatrienio: 007 - Implementar (1) plan de intervenciones a las Instituciones Educativas Departamentales.			
Fuente de Recursos: Recursos del crédito interno			
DESCRIPCION	**VALOR DEL PROYECTO**	**APROPIACION VIGENCIA 2026**	**APROPIACION VIGENCIA 2027**
ADECUACIÓN DE LA SEDE ANTIGUA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIANO OSPINA ODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE GUASCA, CUNDINAMARCA.	1,716,460,305.00	1,716,460,305.00	-
TOTAL	**1,716,460,305.00**	**1,716,460,305.00**	-
Sector: 24. TRANSPORTE			
Programa: 2401 - Infraestructura red vial primaria			
Meta de Cuatrienio: 155 - Intervenir (1000) metros cuadrados de pavimento en la zona rural			
Fuente de Recursos: Recursos del crédito interno			
DESCRIPCION	**VALOR DEL PROYECTO**	**APROPIACION VIGENCIA 2026**	**APROPIACION VIGENCIA 2027**
CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA EMPRESA HORTIFRUT HASTA LA I.E.D. EL CARMEN SEDE EL CARMEN (SECUNDARIA) EN LA VEREDA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE GUASCA, CUNDINAMARCA	291,348,493.00	291,348,493.00	-
TOTAL	**291,348,493.00**	**291,348,493.00**	-
Sector: 41. Inclusión Social y Reconciliación			
Programa: 4102 - Atención integral a primera infancia			
Meta de Cuatrienio: 062 - Desarrollar (1) estrategia para el diseño y construcción del Centro de Desarrollo Infantil.			
Fuente de Recursos: CONVENIO ICCU NO.1424 DE 2025, CONSTRUCCION CDI			
DESCRIPCION	**VALOR DEL PROYECTO**	**APROPIACION VIGENCIA 2026**	**APROPIACION VIGENCIA 2027**
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE GUASCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE GUASCA No ICCU-CTO-1424-2025.	2,479,580,418.00	2,479,580,418.00	-
TOTAL	**2,479,580,418.00**	**2,479,580,418.00**	-

TOTAL	**5,179,604,032.00**	**5,179,604,032.00**	-

ARTÍCULO SEGUNDO: el alcalde, a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guasca, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, queda autorizado para incorporar en el presupuesto de la vigencia fiscal 2027 las apropiaciones necesarias para atender los compromisos asumidos con fundamento en el presente acuerdo, sin exceder el cupo máximo autorizado en el artículo primero ni modificar su objeto, plazo o fuente de financiación.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización conferida mediante el presente acuerdo podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026. Los cupos que no hayan sido comprometidos dentro de dicho término perderán efecto. Cuando el proceso de selección se encuentre en trámite y el respectivo contrato no alcance a perfeccionarse durante la vigencia fiscal 2026, la Administración deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Informe al Concejo. La Secretaría de Hacienda informará por escrito al Concejo Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2027, el uso del cupo autorizado mediante el presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO QUINTO: el presente Acuerdo Municipal, rige a partir de su sanción y publicación.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUASCA

JULIAN ANDRES RODRIGUEZ BARRANTES

RUTH CONSUELO MURILLO GALVIZ

CONCEJO
MUNICIPAL DE GUASCA

INFORME SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Concejo Municipal de Guasca Cundinamarca,

CERTIFICA:

Que el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"**

Fue debatido en Sesiones Extraordinarias del mes de octubre convocadas por el señor Alcalde Municipal mediante el decreto No. 073 del 16 de octubre 2026, así:

En **primer debate**, por parte de la Comisión Tercera de presupuesto y asuntos fiscales, el día 20 de octubre, estando presentes tres (3) concejales siendo APROBADO el 20 de octubre del 2026 por tres (3) votos positivos. APROBADO por UNANIMIDAD.

En su **segundo debate** por parte de la plenaria de la Corporación, en sesiones extraordinarias los días 27 y 28 de octubre; siendo APROBADO; el día 28 de octubre del presente año, estando presentes diez (10) concejales con una votación de nueve (09) votos positivos y un voto (1) negativo siendo APROBADO por MAYORIA.

Que fue presentado a consideración de la Corporación, por el Alcalde Municipal **WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA.**

Pasa al despacho del Alcalde para lo de su competencia.

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA.

RUTH CONSUELO MURILLO GALVIZ

INFORME SECRETARIAL

Guasca, Cundinamarca 03 de noviembre de 2026

En la fecha recibí el presente Acuerdo No. 050 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"**, emanado por el honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde.

El presente Acuerdo, fue revisado por el área de Jurídica y Contratación del Municipio de Guasca.

NOHORA INES ACOSTA RODRÍGUEZ
Secretaria Ejecutiva del Despacho

ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA

SANCIONADO

Guasca, Cundinamarca 04 de noviembre de 2026

Pase el presente Acuerdo No. 050 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"**, a la División Jurídica del Departamento de Cundinamarca para su respectiva revisión.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA
ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA